

**HSBC MÉXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE,
GRUPO FINANCIERO HSBC**

Asamblea General Ordinaria de Accionistas

28 de abril de 2014

RESOLUCIONES

“RESOLUCIÓN LXXXV-1 (28-IV-14). Aprobar el informe del Consejo de Administración respecto de la marcha de los negocios de la sociedad durante el ejercicio de 2013, el cual se anexa al apéndice de la presente acta como ANEXO SIETE.”

“RESOLUCIÓN LXXXV-2 (28-IV-14). En virtud de que la sociedad ha optado por adherirse al Decreto que compila diversos beneficios fiscales y establece medidas de simplificación administrativa publicado en el Diario Oficial el 30 de marzo del 2012 podrá optar por no presentar los dictámenes sobre el cumplimiento de las obligaciones fiscales; quedando enterada la asamblea, que los Anexos a la Declaración Anual correspondientes al ejercicio 2012 de la sociedad ya fueron presentados en debido tiempo y forma.”

“RESOLUCIÓN LXXXV-3 (28-IV-14). Se aprueban tanto los estados financieros de la sociedad al 31 de diciembre de 2013, así como el informe del Comisario en los términos en que fueron presentados a la consideración de la asamblea. Agréguese copia de dichos documentos al apéndice del acta de esta asamblea como ANEXOS OCHO y NUEVE.”

“RESOLUCIÓN LXXXV-4 (28-IV-14). La utilidad consolidada registrada en el ejercicio de 2013, que importa la suma de \$2,145'566,029.00 (Dos mil ciento cuarenta y cinco millones quinientos sesenta y seis mil veintinueve pesos 00/100 M.N.), se aplicará de la siguiente manera:

Para incrementar la reserva legal, se separará un 10%: \$214'556,602.90

**El saldo o sea la cantidad de: \$1,931'009,426.10
Se aplicará a la Cuenta de Resultados de Ejercicios Anteriores a disposición del Consejo de Administración.”**

“RESOLUCIÓN AO-LXXXV-5 (28-IV-14). Se aprueban los actos y se ratifican los acuerdos del Consejo de Administración durante el ejercicio de 2013 y, en su caso, se ratifican y otorgan los poderes establecidos en el séptimo punto del orden del día.”

“RESOLUCIÓN AO-LXXXI-6 (28-IV-14). Aceptar la renuncia presentada por don José Luis Berrondo Ávalos y don Eustaquio Tomás de Nicolás Gutiérrez a continuar desempeñando los cargos que venían ocupando. Se hace constar el agradecimiento de la sociedad por los servicios prestados, liberándoseles de cualquier responsabilidad en la que pudieren haber incurrido en el legal

desempeño de sus cargos.”

“RESOLUCIÓN AO-LXXXV-7 (28-IV-14). Reelegir como Miembros del Consejo de Administración de la sociedad a las siguientes personas:

PROPIETARIOS

Don Luis Javier Peña Kegel (Presidente)
Don Antonio Miguel Losada

INDEPENDIENTES

Don José Carral Escalante
Don Jorge Camil Garza
Don César Verdes Sánchez
Don José Luis Rion Santisteban
Don Dionisio Garza Medina
Don Federico Reyes Heróles González Garza
Doña Louise Koopman Goeser
Don José Vicente Corta Fernández
Don Andrés Rozental Gutman.”

“RESOLUCIÓN AO-LXXXV-8 (28-IV-14). Ratificar la designación de don Alejandro de Alba Mora como Comisario Propietario y designar a don Hermes Castañón Guzmán como Comisario Suplente.”

“RESOLUCIÓN AO-LXXXV-9 (28-IV-14). Ratificar la designación de don Marcial Luján Bravo y de doña Claudia Narezo Arciniega como Secretario y Prosecretario, respectivamente.”

“RESOLUCIÓN AO-LXXXV-10 (28-IV-14). Se acepta que perciban por su asistencia a las juntas del:

- a) Consejo de Administración la suma de la suma de USD\$25,000.00 (Veinticinco mil dólares 00/100 Moneda de Curso Legal en los Estados Unidos de América) anuales los miembros independientes.
- b) Comité de Riesgos la suma de USD\$17,000.00 (Diecisiete mil dólares 00/100 Moneda de Curso Legal en los Estados Unidos de América) anuales el Presidente y USD\$15,000.00 (Quince mil dólares 00/100 Moneda de Curso Legal en los Estados Unidos de América) anuales los miembros.
- c) Comité de Auditoría la suma de USD\$15,000.00 (Quince mil dólares 00/100 Moneda de Curso Legal en los Estados Unidos de América) anuales el Presidente y USD\$12,000.00 (Doce mil dólares 00/100 Moneda de Curso Legal en los Estados Unidos de América) anuales a los miembros.”

“RESOLUCIÓN AO-LXXXV-11 (28-IV-14). Se acepta y se agradece la renuncia del Secretario, del Prosecretario y de los Comisarios a recibir emolumento alguno por su asistencia a las juntas del Consejo de Administración.”

“RESOLUCIÓN AO-LXXXV-12 (28-IV-14). Ratificar los poderes otorgados a don Oscar Hernández Mendoza, en la escritura pública número 12,782 de fecha 11 de enero de 2010, otorgada ante la fe de la licenciada RosaMaría López Lugo, Notario Público 223 del Distrito Federal.”

“RESOLUCIÓN AO-LXXXV-13 (28-IV-14). Ratificar los poderes otorgados a don Oscar Hernández Mendoza, en la escritura pública número 309,227 de fecha 8 de marzo de 2011, otorgada ante la fe del licenciado Tomás Lozano Molina, Notario Público 10 del Distrito Federal.”

“RESOLUCIÓN AO-LXXXV-14 (28-IV-14). Ratificar los poderes otorgados a Don Oscar Hernández Mendoza, en la escritura pública número 16,250 de fecha 13 de febrero de 2012, otorgada ante la fe de la licenciada RosaMaría López Lugo, Notario Público 223 del Distrito Federal.”

“RESOLUCIÓN AO-LXXXV-15 (28-IV-14). Ratificar los poderes otorgados a don Oscar Hernández Mendoza, en la escritura pública número 312,369 de fecha 23 de marzo de 2012, otorgada ante la fe del licenciado Tomás Lozano Molina, Notario Público 10 del Distrito Federal.”

“RESOLUCIÓN AO-LXXXV-16 (28-IV-14). Ratificar los poderes otorgados a don Miguel Ramón Estrada Martí en la escritura pública número 18,878 de fecha 02 de mayo de 2013, otorgada ante la fe de la licenciada RosaMaría López Lugo, Notario Público 223 del Distrito Federal.”

“RESOLUCIÓN AO-LXXXV-17 (28-IV-14). HSBC México, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC, otorga en favor de los señores don Miguel Ramón Estrada Martí, don Rafael Llamas Limón, don Carlos Octavio Mercado Torres y don Oscar Hernández Mendoza, poderes en los términos y con las limitaciones que más adelante se establecen, para que los ejerciten *conjunta o separadamente*, conforme a las siguientes:

F A C U L T A D E S

La firma de los apoderados es considerada como *Firma “B”*, por lo que para ejercer los poderes para:

- Actos de Administración podrán ejercerlos de *forma individual* en operaciones cuyo importe no exceda la cantidad de *un millón de dólares, moneda de los Estados Unidos de América* o su equivalente en moneda nacional, en operaciones cuyo monto exceda la cantidad antes señalada y hasta *cinco millones de dólares, moneda de los Estados Unidos de América* o su equivalente en moneda nacional, lo deberán ejercer cualquiera de los apoderados designados con otro apoderado *Firma “A”*.

- Actos de Administración en Materia Laboral y Pleitos y Cobranzas se podrán ejercer siempre en *forma individual*.

- Otorgamiento y Revocación de Poderes se deberán ejercer siempre en forma conjunta por cualesquiera dos apoderados con Firma "B".

I. PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, con las más amplias facultades generales en términos del segundo párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de la legislación federal y de las legislaciones de los Estados de la República Mexicana; en consecuencia puede realizar todos los actos de administración que a su discreción considere necesarios, dentro o fuera de los Estados Unidos Mexicanos.

II. PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, con las más amplias facultades generales, en términos del primer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de la legislación federal, y de las legislaciones de los Estados de la República Mexicana, con todas las cláusulas especiales que requieran mención expresa conforme al artículo dos mil quinientos ochenta y siete del referido Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos, de la legislación federal y de las legislaciones de los Estados de la República Mexicana con facultades para representar a la sociedad, frente a terceros y ante toda clase de autoridades administrativas, judiciales o de cualquier otra índole, sean municipales, estatales o federales, así como ante árbitros, mediadores o arbitradores, dentro o fuera de los Estados Unidos Mexicanos, por lo que de modo ejemplificativo, más nunca limitativo, cuenta con las siguientes facultades:

1. Apersonarse y promover toda clase de juicios o procedimientos, incluyendo el juicio de amparo;
2. Celebrar convenios de transacción dentro y fuera de juicio;
3. Comprometer en árbitros;
4. Articular y absolver posiciones en cualquier género de juicios y procedimientos laborales o del trabajo, en el entendido de que la facultad de absolverlas sólo podrá ser ejercida por medio de las personas en cuyos poderes se consigne expresamente la atribución respectiva;
5. Solicitar la excusa de jueces, árbitros, mediadores, arbitradores y funcionarios o servidores públicos;
6. Presentar, ampliar y ratificar denuncias y querellas penales; satisfacer los requisitos de estas últimas; desistirse de ellas cuando lo permita la ley o manifestar que ya no se tiene interés en ellas; así como apersonarse, aportar pruebas, formular alegatos, presentar recursos, ante el propio Ministerio Público o fiscalías generales o especializadas, sean todos ellos federales, estatales o municipales;
7. Constituirse en coadyuvante del Ministerio Público federal o local; así como de las demás Procuradurías del gobierno federal y de los gobiernos estatales y

municipales que existan, conforme las Leyes Mexicanas o sus equivalentes en otros países;

8. Otorgar perdón en los procedimientos penales;

9. Transigir ante toda clase de autoridades o particulares;

10. Representar a la sociedad ante cualesquiera autoridades administrativas y judiciales, sean éstas Municipales, Estatales o Federales, así como ante árbitros o arbitradores;

11. Declarar como testigo o como coadyuvante;

12. Conformarse o inconformarse con toda clase de resoluciones ya sea de autoridades judiciales, administrativas, federales, estatales o municipales;

13. Recusar jueces y funcionarios o servidores públicos;

14. Pedir la reparación del daño o manifestar que ha quedado satisfecha dicha reparación;

15. Interponer toda clase de recursos, amparos, medios de impugnación y desistirse de ellos;

16. Recibir pagos y daciones en pago, así como otorgar quitas dentro de procedimientos judiciales o administrativos;

17. Comparecer en remates, hacer posturas y pujas en remates;

18. Comparecer como parte ofendida en juicios penales;

19. Autorizar en términos de la Ley de Amparo, Reglamentaria de los artículos ciento tres y ciento siete de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, mil sesenta y nueve del Código de Comercio, ciento doce del Código de Procedimientos Civiles del Distrito Federal y sus correlativos de los demás ordenamientos y legislaciones federales o de los Estados de la República Mexicana, a licenciados en derecho o abogados, en procedimientos judiciales o administrativos, con el fin de habilitarlos para oír y recibir notificaciones, recoger documentos, ofrecer y desahogar pruebas, interponer recursos, presentar alegatos y formular todo tipo de promociones necesarias para la mejor defensa y protección de la sociedad;

20. Consentir sentencias, solicitar su aclaración, o impugnarlas;

21. Constituirse en cualquier tipo de procesos o procedimientos; y, ejercitar acciones de reparación de daño, así como desistirse de ellas;

22. Desistirse de la instancia o de la demanda por cualquier causa;

- 23. Adjudicarse bienes en favor de la sociedad;**
- 24. Celebrar cualquier tipo de convenios judiciales o extrajudiciales;**
- 25. Pactar procedimientos convencionales;**
- 26. Presentar, ver presentar, interrogar y repreguntar testigos;**
- 27. Recoger todo tipo de documentos y valores depositados o exhibidos ante autoridades, o particulares;**
- 28. Firmar cuantos documentos públicos o privados sea menester para el cabal cumplimiento del objeto de la sociedad;**
- 29. Interponer toda clase de defensas y excepciones;**
- 30. Contestar demandas y reconveniones así como desahogar la vista que se conceda a la sociedad y continuar los procedimientos en todas sus instancias hasta su total terminación;**
- 31. Firmar demandas, instancias, denuncias, peticiones, reclamos, quejas, ratificaciones, presentaciones, exhibiciones, recibos, finiquitos, contratos, convenios, validaciones, y presentarlas y solicitar y exigir mediante comparecencia, en todo tipo de instancias judiciales, administrativas, arbitrales y particulares; así como ofrecer y desahogar pruebas en toda clase de procedimientos;**
- 32. Intentar o instaurar y proseguir juicios, incidentes, recursos ordinarios y extraordinarios;**
- 33. Objetar y/o redargüir de falsas las firmas y documentos presentados por la contraria;**
- 34. Embargar y hacer señalamiento de bienes para embargo;**
- 35. Pedir el remate de los bienes embargados;**
- 36. Adjudicarse bienes en remate;**
- 37. Reconocer o ratificar documentos y toda clase de escritos; dentro o fuera de juicio;**
- 38. Nombrar peritos y recusar a los de la contraria, así como requerirles de cualquier información necesaria para la defensa de la Sociedad;**
- 39. Gestionar, obtener, aceptar y cancelar el otorgamiento de garantías por terceros como son hipotecas, prendas, embargos y cualesquiera otras;**

40. Diligenciar cartas rogatorias y exhortos; incluyendo la facultad de representar a la Sociedad ante Gobiernos o Autoridades y particulares, ya sean todos ellos nacionales o extranjeros;

41. Hacer pagos y daciones en pago a nombre de la sociedad;

42. Desistirse de la acción y de los efectos de la ejecución de sentencias que hayan causado ejecutoria, así como del juicio de amparo;

43. Apersonarse, denunciar, coadyuvar y comparecer ante toda clase de procuradurías de tipo administrativas o sus equivalentes, sean federales, estatales o municipales;

44. Gestionar, obtener y utilizar cuando así lo requiera el tipo de trámite o la autoridad ante quien debe ejercerse la petición, demanda, reclamo o contestación, la firma electrónica de la sociedad;

45. Hacer uso a nombre de la sociedad de los medios electrónicos de contratación, prueba o de trámites judiciales o administrativos, para la procuración de los intereses de la Sociedad;

46. Las demás que establezcan la ley, los estatutos sociales, las disposiciones administrativas aplicables y aquellas que la propia Asamblea General de Accionistas determine.

III. PODER PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EN MATERIA LABORAL, para que represente a la sociedad frente a terceros y ante toda clase de autoridades administrativas, judiciales o de cualquier otra índole, sean municipales, estatales o federales, así como ante árbitros, mediadores o arbitradores, dentro o fuera de los Estados Unidos Mexicanos, por lo que de modo ejemplificativo, más nunca limitativo, cuenta con las siguientes facultades:

1. Representar a la sociedad ante las autoridades del trabajo, sean éstas delegacionales, municipales, estatales o federales;

2. Comparecer ante todo tipo de autoridades en materia laboral, sean administrativas o judiciales, locales o federales;

3. Actuar dentro de los procedimientos procesales y paraprocesales correspondientes, desde la etapa de conciliación y hasta la de ejecución laboral y celebrar todo tipo de convenios en los términos de los artículos once y ochocientos setenta y seis de la Ley Federal del Trabajo;

4. Celebrar contratos individuales de trabajo o colectivos con trabajadores sindicalizados, sindicatos, uniones, congresos de trabajo, así como federaciones y confederaciones de trabajadores o de sindicatos;

- 5. Actuar ante o frente a los sindicatos con los cuales existan celebrados o no contratos colectivos de trabajo;**
- 6. Actuar ante o frente a los trabajadores personalmente considerados y en general en todos los asuntos obrero-patronales, actuar ante cualquiera de las autoridades del trabajo y servicios sociales a que se refiere el artículo quinientos veintitrés de la Ley Federal del Trabajo;**
- 7. Comparecer ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje; así como ante Procuradurías del Trabajo, y dependencias del trabajo ya sean locales o federales;**
- 8. Llevar la representación patronal en términos de los artículos once, cuarenta y seis y cuarenta y siete de la Ley Federal del Trabajo;**
- 9. Llevar la representación legal de la sociedad para los efectos de acreditar la personalidad y la capacidad de la sociedad, en juicios o fuera de ellos en términos del artículo seiscientos noventa y dos de la Ley Federal del Trabajo;**
- 10. Comparecer al desahogo de pruebas confesionales en términos de los artículos setecientos ochenta y siete y setecientos ochenta y ocho de la Ley Federal del Trabajo;**
- 11. Articular y absolver posiciones en cualquier género de juicios y procedimientos laborales o del trabajo, en el entendido de que la facultad de absolverlas sólo podrá ser ejercida por medio de las personas en cuyos poderes se consigne expresamente la atribución respectiva;**
- 12. Ofrecer y desahogar las pruebas en todas sus partes;**
- 13. Comparecer con el carácter de patrón, con toda la responsabilidad y representación legal, bastante y suficiente a las audiencias a que se refiere el artículo ochocientos setenta y tres de la Ley Federal del Trabajo, así como en los términos de los artículos ochocientos setenta y cinco, ochocientos setenta y seis, ochocientos setenta y ocho, ochocientos setenta y nueve, ochocientos ochenta y demás aplicables de la Ley Federal del Trabajo;**
- 14. Acudir a la audiencia de desahogo de pruebas en los términos de los artículos ochocientos ochenta y tres y ochocientos ochenta y cuatro de la Ley Federal del Trabajo;**
- 15. Hacer arreglos conciliatorios;**
- 16. Celebrar transacciones dentro de los procedimientos;**
- 17. Suscribir toda clase de convenios y contratos laborales;**
- 18. Intentar o instaurar y desistirse de toda clase de procedimientos, inclusive el juicio de amparo;**

19. Transigir;

20. Comprometer en árbitros;

21. Recusar;

22. Recibir y hacer pagos y daciones en pago;

23. Las demás que establezcan la ley, los estatutos sociales, las disposiciones administrativas aplicables y aquellas que la propia Asamblea General de Accionistas determine.

IV. OTORGAMIENTO Y REVOCACIÓN DE PODERES, Delegar, otorgar, limitar, ratificar, revocar, condicionar, validar, convalidar, modificar (todo ello total o parcialmente), los poderes que le son conferidos, sin perder sus facultades por el o los hechos de la o las delegaciones, otorgamientos, limitaciones, ratificaciones, revocaciones, condicionamientos, validaciones, convalidaciones o modificaciones que realice.

También puede el apoderado designado en los términos del párrafo anterior, delegar, otorgar, limitar, ratificar, revocar, condicionar, validar, convalidar, modificar (todo ello total o parcialmente), a su vez, a la o las personas que a su propia discreción designe, sin perder sus facultades por el o los hechos de la o las delegaciones, otorgamientos, limitaciones, ratificaciones, revocaciones, condicionamientos, validaciones, convalidaciones, o modificaciones que realice, los poderes que le sean conferidos.

V. PODER ESPECIAL pero tan amplio como en derecho se requiera, para que los apoderados antes designados, conjuntamente dos cualquiera de ellos, otorguen y firmen las cartas poder que se requieran, a efecto de designar a terceras personas para representen a la sociedad poderdante en las Asambleas de Accionistas, ya sean Ordinarias o Extraordinarias, en las que HSBC México, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC, tenga el carácter de accionista, facultándolos para que acudan a dichas Asambleas y voten en las mismas en el sentido que se les indique en las cartas poder otorgadas.”
